



18

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 01 SEP 2020

Exp. 110014-003-049-2019-00797-00

De conformidad con la solicitud elevada por el apoderado judicial de los demandantes, y reunidas las exigencias del Art. 461 del C.G.P, el juzgado el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. Decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular, por pago total de la obligación.

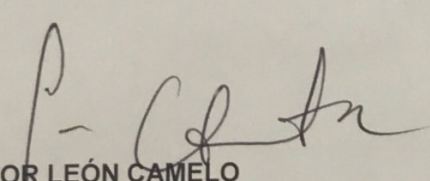
SEGUNDO. Ordenar el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Si existiere embargo de remanentes remítase a su destinatario. Oficiése

TERCERO. Ordenar a costa de la parte demandada, el desglose de los documentos aportados en el líbello demandatorio, conforme lo dispone el Art. 116 del C.G.P.

CUARTO. Sin condena en costas

QUINTO. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

<u>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</u> La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. <u>110014-003-049-2019-00797-00</u>, hoy <u>02 SEP 2020</u>, a la hora de las 8:00 p.m. La secretaria, <u>MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA</u>

CB